



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FAMDIF/COCEMFE-MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Firmado el 12 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica. (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

OBJETO:

Establecer el marco de colaboración para facilitar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como mejorar su nivel de formación.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia... 6.000 €.

VIGENCIA:

Un año, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes descritas, para facilitar acciones dirigidas a promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como mejorar su nivel de formación.

A este efecto se habilitará un sistema de información para facilitar un conocimiento



Ayuntamiento de Murcia

bidireccional de las acciones promovidas por las partes, con el objetivo de lograr la inserción laboral del mayor número de personas con discapacidad, manteniendo las reuniones que al respecto se convoquen.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar con FAMDIF/COCEMFE-MURCIA en el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Facilitar la información a todos sus centros y dependencias del contenido del presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible
- b) EL Ayuntamiento de Murcia facilitará en el marco de los proyectos, programas y acciones formativas, relacionados con los itinerarios de inserción laboral que desarrolle en su ámbito competencial, la participación de las personas con discapacidad física, procurando que los objetivos finales contemplen la incorporación laboral de la mayor parte posible de los participantes, siempre que reúnan las condiciones de aprovechamiento adecuadas.
- c) El Ayuntamiento de Murcia promoverá la participación de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA en los diversos programas de difusión relacionados con la formación y el empleo, tales como foros, ferias y jornadas, que sean organizados por los servicios o dependencias municipales.
- d) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar en la realización de los mismos, dentro sus disponibilidades económicas y materiales.
- e) El Ayuntamiento de Murcia colaborará a través de la Agencia de Desarrollo Local y Concejalía de Empleo, en la derivación de las personas demandantes de empleo con discapacidad física y/u orgánica del municipio al Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia.
- f) El Ayuntamiento de Murcia promoverá los mecanismos adecuados para facilitar la realización de prácticas profesionales en centros y servicios municipales, a los alumnos que participen activamente en acciones formativas gestionadas o patrocinadas por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, en un número no superior a tres.

La modalidad de contratación a utilizar por este Ayuntamiento será la recogida en el artículo 11.2 del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, referido al contrato para la formación que tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

El Contrato a celebrar por este Ayuntamiento tendrá una duración inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años, siempre y cuando se cuente con el informe previo y favorable de la asociación y del tutor designado por este Ayuntamiento, referido a la adecuación al puesto de trabajo y disposición al cumplimiento de los fines de esta modalidad de contratación. El contrato



Ayuntamiento de Murcia

contendrá una formación teórica que, en ningún caso, podrá ser inferior al 15% de la jornada laboral ordinaria. Las retribuciones a percibir por el trabajador en formación serán las establecidas por el Convenio Colectivo de aplicación de este Ayuntamiento, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de conformidad con el art. 11.2, h) del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo.

La formación teórica correrá a cargo de la asociación, pudiendo ser sustituida total o parcialmente, previo informe, aportado por la asociación, de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, cuando se trate de una persona con discapacidad psíquica, por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral de conformidad con el art. 11.2, e) párrafo 4º del Estatuto de los Trabajadores.

- g) El Ayuntamiento de Murcia facilitará la difusión y publicidad de las ofertas de empleo público así como de las contrataciones laborales a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para que fomente la participación de este colectivo en el acceso a estos puestos de trabajo por el turno de reserva legal establecida en la legislación.
- h) Con la finalidad de colaborar en las diversas acciones que FAMDIF/COCEMFE-MURCIA viene desarrollando en el municipio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a dotar una subvención por importe de 6.000 euros y que servirá para la puesta en funcionamiento de los objetivos estipulados, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, debiendo ajustarse la justificación del importe percibido a los términos exigidos en la legislación aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

- 1.- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA informará, a su vez, a sus asociados y a todas las delegaciones del Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia.
- 2.- Que FAMDIF/COCEMFE-MURCIA a través del Servicio de Integración Laboral de la Región de Murcia, se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Murcia, la información sobre medidas contractuales e incentivos existentes para discapacitados en el mercado de trabajo y de las adaptaciones de puestos de trabajo si fueren necesarias, así como de los programas de subvenciones y fomento de empleo de este colectivo, gestionados por los distintos Organismos Públicos.
- 3.- FAMDIF/COCEMFE-MURCIA se compromete a impartir cursos, seminarios y jornadas, así como formación complementaria sobre temas relacionados con el colectivo de personas con discapacidad física y/u orgánica

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a promover programas de difusión y



Ayuntamiento de Murcia

concienciación social en relación con la problemática asociada a las discapacidades física y/u orgánicas.

QUINTA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la representación y las funciones que las partes acuerden al efecto.

SEXTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Asociación acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la hacienda municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la asociación, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:

- a. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b. Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



Ayuntamiento de Murcia

- comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

3.000,00 €, a la firma del Convenio.

Los 3.000,00 € restantes de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:

1. Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
2. Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresara en la factura o documento equivalente y se justificara de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a. pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.
- b. pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o



Ayuntamiento de Murcia

fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

- c. pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d. pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
3. El beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del código cuenta cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEPTIMA.- La duración del presente convenio será de un año, sin perjuicio de que pueda prorrogarse expresamente por el mismo periodo, hasta un máximo de cuatro años, salvo que las partes lo denuncien por escrito. Dicha denuncia deberá formularse con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento, estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo a cuanto este estipulado en la fecha de denuncia.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, quedando exceptuado del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.1. d). Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse serán sometidas a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.